



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEVOLUCION DE FONDOS CORRESPONDIENTE A BOLETA DE GARANTIA HECHA EFECTIVA N°515893 DEL BANCO DE CHILE A CONSTRUCTORA SANTA MARIA SPA RUT N°76.094.505-6

RANCAGUA, 16 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2593

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda.
7. La Boleta de garantía N°51589-3 del Banco de Chile, por un monto de 16,00 U.F. con fecha de vencimiento el 26.05.2017, suscrita por constructora Santa Maria SPA RUT N°76.094.505-6 e ingresada a este Servicio con el objeto de Para responder al fiel y total cumpl ctto oblig. Laborales y sociales con sus trabajadores y cauc. La Buena Ejecución de las obras y su buen comportamiento y res. 4821-2011, csp patrimonial Luis Contreras [REDACTED]
8. El Oficio Ord. N°2673 de fecha 18.05.2017 del Departamento de Administración y Finanzas que notifica el cobro de la Boleta de garantía mencionada en el Visto 7) de la presente Resolución;
9. El Comprobante de Ingreso N°013129 de fecha 31.05.2017 por la suma de \$425.958.- correspondiente a la Boleta de Garantía referida en el Visto 7), cobrada por el Servicio ante el vencimiento de su vigencia

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de efectuar la devolución de los fondos correspondientes al cobro de las boletas de garantía señalada en el VISTO 7) de la presente Resolución.
- b) **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- c) Las facultades otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta RA N°116799/15/2022, del 14 de 01 de 2022, Resolución Exenta N°2170 de fecha 02.08.2010 modificada por la Resolución Exenta N° 4073 de fecha 11.09.2014 todas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DEVUELVASE a constructora Santa Maria SPA RUT N°76.094.505-6, la suma de \$425.958.- (cuatrocientos veinticinco mil, novecientos cincuenta y ocho pesos) correspondiente al valor de la Boletas de garantía hechas efectiva indicada en el Visto 7).
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

“Por orden del Sr. Directora(s)”

FRANCISCO JAVIER TORNERÍA TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA SANTA MARIA SPA-JULIO MONTT SALAMANCA N 676 OF 1 RANCAGUA
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES